



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL SURC, PARA COLABORAR CON ESTA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro García Ferrer Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR, asistido de Dña. María Lafuente García, Secretaria General Acctal. de la Corporación.

Y de otra, Dña. Tatiana Ramón Ramón en calidad de Presidenta de la Asociación Cultural SURC, con C.I.F. número G-01.604.016, y domicilio en Valencia, C/ Sueca, 39 – Planta 2 pta. 6 46006 (Valencia).

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente convenio de colaboración y, a tal efecto.

MANIFIESTAN

1. Que es intención del Ayuntamiento de Monóvar colaborar con la actividad de la Asociación Cultural SURC en la consecución de sus objetivos y trabajar conjuntamente. A tal efecto, la finalidad de este convenio es canalizar a favor de ésta, una subvención por importe de 14.965,00 €, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.
2. La Asociación Cultural SURC, (CIF: G-01.604.016), es una Entidad sin ánimo de lucro.
3. Que existiendo voluntad municipal de colaborar con dicha asociación cultural, se instrumenta un Convenio entre el ayuntamiento y una asociación sin ánimo de lucro, para desarrollar la concurrencia de voluntades satisfaciendo un interés público.
4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en el artículo 22.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, según el art. 28 del LGS.

Así pues, en base a cuanto antecedente, ambas partes acuerdan suscribir este convenio de colaboración, el cual se rige por las siguientes:





“CLÁUSULAS

1ª) OBJETO DEL CONVENIO, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, Y FINANCIACIÓN

El presente convenio se suscribe entre ambas partes para financiar la actividad concreta en parte de beneficiaria de: contribuir en los gastos de un documental para dar visibilidad de los hechos históricos en Monóvar relacionados con los últimos días del gobierno de la segunda república y su partida hacia el exilio.

El Ayuntamiento de Monóvar podrá hacer uso del Documental para dar visibilidad a los hechos históricos antes mencionados y al final de este aparecerá el logo del Ayuntamiento como patrocinador del documental.

En toda la promoción del Documental se hará referencia a la figura del Ayuntamiento de Monóvar como patrocinador.

La subvención, por importe de 14.965,00 €, se otorga a cargo de la aplicación presupuestaria 0602 43000 48000, de la cual se ha practicado la oportuna retención de crédito (RC) con el nº 6153.

2ª) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIÓNES

Atendiendo el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a los gastos de una naturaleza y de una finalidad distinta a las indicadas.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente otros entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de aquello que establezca la normativa reguladora de las subvenciones o ayudas mencionadas.

3ª) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad tiene que cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento de Monóvar y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención, le son exigibles en conformidad con el que establece la LGS y las disposiciones de desarrollo:

- a. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones que establece el artículo 13 de la LGS y, en





particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y las derivadas de la Seguridad Social.

- b. Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula 1ª) Objeto de la subvención y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa, de la manera que se determinará en la cláusula 6ª) Plazo y forma de justificación.
- c. Comunicar en el Ayuntamiento de Monóvar, en el plazo máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financian estas mismas actividades. c.1. En conformidad con el que dispone el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Por lo cual la memoria de la subvención que la Corporación concede, deberá contener todos los ingresos que la entidad beneficiaria haya recibido para financiar la actividad subvencionada y todos los gastos ocasionados. De forma que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos, superen el coste total de la actividad subvencionada.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento de Monóvar.
- e. Llevar a cabo la actividad a las que se refiere la cláusula 1ª)

4ª) ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Turismo del Ayuntamiento de Monóvar. Es por eso que, cualquier trámite relacionado con esta subvención (seguimiento, justificación y comprobación), se tiene que cumplir a través del órgano gestor mencionado.

5ª) PLAZOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de esta subvención por el Ayuntamiento se realizará de conformidad con la disponibilidad de la Tesorería Municipal, por razones de estabilidad presupuestaria.

El artículo 34.3 de la LGS establece como regla general que el pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad,





proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención

No obstante lo anterior, establece la excepción a la regla general en su apartado 4, al disponer que también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

El artículo 34.5 de la ley LGS señala que *“No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.”*

Así pues, y en base a la normativa anteriormente citada, la aportación de la subvención se realizara de forma anticipada tras la firma del convenio, una vez se justifiquen los requisitos del artículo 34.5 de la LGS.

Una vez finalizado el plazo de justificación, tras la aprobación de la memoria justificativa se procederá a la liquidación de la subvención. La no justificación de gastos por importe igual o superior a la subvención supondrá la obligación de reintegrar el importe correspondiente.

Igualmente, el incumplimiento de la memoria de actividades previstas supondrá el reintegro del importe que se liquide en proporción a dicho incumplimiento.

6ª) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la totalidad de la subvención se realizará, como máximo, hasta el 1 de diciembre de 2021. Se tiene que presentar al órgano gestor una cuenta de justificación simplificada, según el modelo normalizado por el Ayuntamiento, que incluirá:

- a. Relación detallada de los gastos y las inversiones derivadas de las actividades (con identificación de los acreedores, de las facturas y de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago) acompañada de los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos equivalentes probatorios del gasto.
- b. Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y de la procedencia.
- c. Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria o escrito de autorización, a favor del Ayuntamiento de Monóvar, para solicitar en su nombre la certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Asociación ante la Agencia Tributaria.





Se admiten los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de esta concesión siempre que sean del presente ejercicio y referidas a la actividad subvencionada.

7ª) REINTEGRO

Procederá el reintegro total o parcial de la subvención regulada en el presente convenio, y la exigencia en su caso del interés de demora que corresponda, en aquellos supuestos y condiciones reseñados en el Título II de la LGS.

8ª) CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCION

Se aplicara en cuanto al control financiero de la subvención prevista en este convenio lo establecido en el Título III de la LGS.

9ª) VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tiene vigencia durante el ejercicio 2021, por lo cual finalizará al 31 de diciembre.

10ª) EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Son cláusulas de extinción del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11ª) NATURALEZA DEL CONVENIO, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, de forma que será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver todas las cuestiones que puedan suscitarse entre ambas partes, de cara a la interpretación, el cumplimiento, los efectos y la extinción del mismo. En todo aquello no previsto en este convenio, se tiene que aplicar la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, disposición concordante al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto y el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

11ª) COMUNICACIONES

En la publicidad y las actividades que la entidad pueda desarrollar a través de cualquier medio de comunicación social, en relación a las actividades derivadas de la aplicación





del presente convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Monóvar.”

El presente convenio fue aprobado por **DECRETO DE ALCALDÍA N.º. 1861/2021 de fecha: 29 de septiembre de 2021.**

De igual forma, el presente convenio se incorpora a la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

POR EL AYUNTAMIENTO,
El Alcalde Presidente

LA PRESIDENTA DE LA
ASOCIACIÓN CULTURAL SURC

Fdo. Alejandro García Ferrer

Fdo. Tatiana Ramón Ramón

Ante mí,
LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Fdo. María Lafuente García

